



Distrito Escolar Patchogue-Medford

JUNTA DE EDUCACIÓN

Anthony C. O'Brien, Presidente
Kelli Anne Jennings, Primera Vicepresidenta
Teresa Balducci-Greenberg, Segunda Vicepresidenta
Diana Andrade
Thomas P. Donofrio
Marc A. Negrin
Bernadette M. Smith

Dennis M. Logan, Secretario de Distrito

Donna Jones, Ed.D.
Superintendente Interina de Escuelas
Centro Administrativo
241 South Ocean Avenue
Patchogue, New York 11772

(631) 687-6380
(631) 687-6389 Fax

Agosto 2019

Estimadas familias:

El Distrito Escolar Patchogue-Medford está comprometido a promover ambientes de aprendizaje seguros y saludables donde los estudiantes estén seguros en su búsqueda del éxito educacional, libre de cualquier distracción por incidencias de conductas violentas causadas por otros en su ambiente escolar. Estos actos incluye acoso, amenazas de intimidación, conducta disruptiva en la clase, portar armas, peleas, asaltos físicos y otras conductas que impiden el aprendizaje.

La Junta Escolar de Patchogue-Medford ha desarrollado un Código de Conducta para gobernar la conducta de los estudiantes, empleados y visitantes en el distrito. Este documento se ha resumido y adjuntado para su revisión.

Sinceramente,

Donna Jones, Ed.D.
Superintendente Interina de Escuelas

/r/
Adjunto

(Copia del Código de Conducta está disponible en nuestro sitio web: pmschools.org bajo "información para padres")

CODIGO DE CONDUCTA DE LAS ESCUELAS DE PATCHOGUE-MEDFORD

El código incluye:

- Estipulaciones relacionadas con la conducta, vestimenta y lenguaje considerados apropiados y aceptables en propiedad de la escuela incluyendo funciones de la escuela; conducta, vestimenta y lenguaje considerados *inaceptables e inapropiados* en la propiedad de la escuela; y el rango de penalidades asociadas con violaciones de estas estipulaciones.
- Normas relacionadas con el trato aceptable, cortés y respetuoso de maestros, administradores de la escuela, y otro personal de la escuela, estudiantes, y visitantes de la propiedad de la escuela, incluyendo el rango de penalidades asociadas con violaciones de estas estipulaciones.
- Estipulaciones definiendo los roles de maestros, administradores, otro personal de la escuela, junta de educación y padres.
- Normas y procedimientos para asegurar la seguridad de los estudiantes y personal de la escuela.
- Estipulaciones para remover del salón de clase y de la propiedad de la escuela, incluyendo funciones de la escuela, a estudiantes y otras personas que violan las estipulaciones del código.
- Medidas disciplinarias para ser tomadas en incidentes que involucran la posesión o uso de sustancias y armas ilegales, fuerza física, vandalismo, violación de los derechos civiles de otros, y las amenazas de violencia.
- Estipulaciones para la detención, suspensión, y el removimiento de estudiantes, las cuales son consistentes con las leyes federales, estatales, y locales, incluyendo estipulaciones para autoridades de la escuela, para establecer políticas y procedimientos que aseguren el mantenimiento de programas y actividades educacionales para estudiantes que han sido removidos del salón de clase o suspendidos de la escuela.
- Procedimientos por los cuales violaciones son reportadas, determinadas, y por los cuales medidas de disciplina son impuestas y llevadas a cabo.
- Estipulaciones que aseguran que los códigos, y el cumplimiento de los mismos, estén en conformidad con las leyes estatales y federales relacionadas con estudiantes con discapacidades.
- Estipulaciones estableciendo los procedimientos por los cuales las agencias locales encargadas de hacer cumplir las leyes deberán ser notificadas de violaciones del código que constituyen un crimen.
- Estipulaciones que establecen las circunstancias y procedimientos por los cuales los padres serán notificados si un niño/a viola el código.
- Estipulaciones que establecen las circunstancias y procedimientos por los cuales quejas de corte criminal, peticiones de delincuencia juvenil y peticiones de personas que necesitan supervisión deberán ser aplicadas.
- Circunstancias y procedimientos por los cuales las referencias a las agencias de servicio humano apropiadas deben ser hechas.
- Procedimientos para los cuales los períodos mínimos de suspensión serán establecidos para estudiantes que sustancialmente ocasionan trastornos del proceso educacional o que sustancialmente interfieren con la autoridad del maestro/a del salón de clase, previsto que la autoridad de suspensión pueda reducir ese período en una base de caso por caso para ser consistente con cualquier ley o regulación estatal o federal.
- Estipulaciones para períodos mínimos de suspensión por actos que calificarían al alumno para ser definido como un alumno violento, previsto que la autoridad de suspensión pueda reducir ese período en una base de caso por caso para ser consistente con cualquier ley o regulación estatal o federal.

NOTA: Cualquier persona que desee examinar el documento completo puede hacerlo a través de una solicitud formal a la escuela u oficina del distrito.